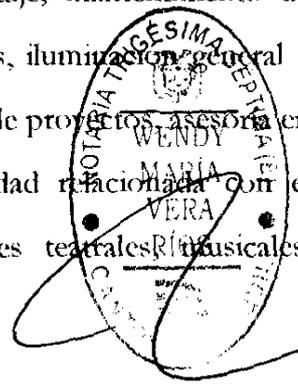




1 DENOMINADA PRIVAREVA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.  
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-  
3 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se  
4 denominará PRIVAREVA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el  
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La  
6 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra,  
7 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,  
8 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas  
9 y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda  
10 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,  
11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales  
12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales,  
15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos  
17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos  
18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,  
19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
20 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de  
21 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para  
22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones  
23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,  
24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el  
26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental  
27 médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos ópticos y oftalmológicos,  
28 instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, botas,

1 zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejido  
2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte, aparatos  
3 eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,  
4 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,  
5 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de  
6 vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,  
7 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,  
8 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de  
9 oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca,  
10 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de  
11 música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas,  
12 productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
13 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y  
14 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, cigarrillos,  
15 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de  
16 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y  
17 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros,  
18 productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
19 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,  
20 metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la  
21 actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino,  
22 caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas,  
23 graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3)  
24 Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de  
25 equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y  
26 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en  
27 el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el  
28 montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales y musicales,

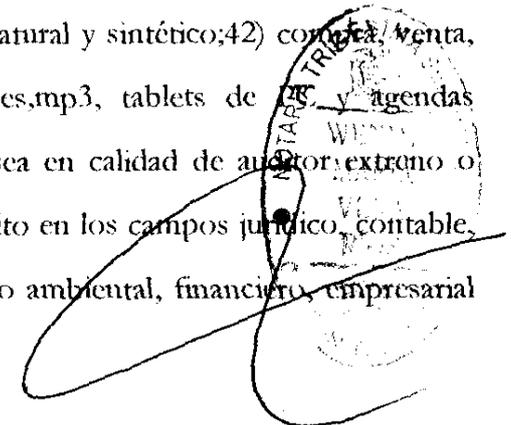
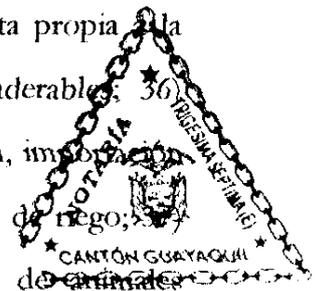


1 culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y  
2 centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión  
3 interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,  
4 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de  
5 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,  
6 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de  
7 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,  
8 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de  
9 control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda  
10 clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de  
11 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y  
12 la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,  
13 alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de  
14 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos  
15 de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos,  
16 partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
17 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo  
18 todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para  
19 la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del  
20 país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o  
21 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de  
22 embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y  
23 aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
25 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
26 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,  
27 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por  
28 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,



1 de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases  
2 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
3 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento  
4 o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta  
5 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
6 comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases.  
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
8 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha,  
9 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);  
10 25) Exportación, generalización, producción, siembra , maduración de : camarón, café,  
11 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
12 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
13 tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales  
14 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará  
15 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
16 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,  
17 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
18 recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes  
19 de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también  
20 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29)  
21 Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30)  
22 Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de  
23 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en  
24 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
25 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
26 bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios  
27 de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de  
28 limpieza de toda clase de vehículos y automotores, casas y departamentos 34) Servicio

1 de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la  
2 explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)  
3 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación  
4 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego;  
5 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales  
6 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,  
7 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
8 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas  
9 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de  
10 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web  
11 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de  
12 computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos;  
13 39) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
14 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de  
15 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
16 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales  
17 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación,  
18 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
19 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas,  
20 maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de  
21 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,  
22 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
23 telefónica; 40) ~~Servicios de consultoría de cualquier clase;~~ 41) Alquiler de canchas para  
24 eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; 42) compra, venta,  
25 reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas  
26 electrónicas; 43) Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor externo o  
27 electrónico; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico, contable,  
28 tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental, financiero, empresarial



1 y para proyectos. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por  
2 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías  
3 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
4 que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
5 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
6 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
7 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
8 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
9 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS  
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de  
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
13 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
15 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
16 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de  
17 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
18 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
19 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
20 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos  
21 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
22 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
23 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
24 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
25 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
26 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
27 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
28 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los

1 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
2 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

3 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones y en el  
4 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a

5 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
6 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
7 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
11 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
12 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

13 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas

14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
15 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
16 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
17 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
18 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
19 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

21 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
23 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
24 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

25 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,  
26 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
27 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos



Handwritten signature and a circular stamp of the Notary Public of Santo Domingo de los Colorados, Santo Domingo de los Colorados, Ecuador. The stamp contains the text 'NOTARIO', 'SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS', and 'EQUADOR' around a central emblem.

1 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
2 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
3 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
4 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
5 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
6 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
7 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
8 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
9 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
10 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas  
11 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
12 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
14 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la  
16 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
18 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
19 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta  
20 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
21 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
22 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
23 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
24 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
25 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
26 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas  
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
28 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Pa... que  
Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en  
proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
basta la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y



1 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
2 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
3 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad  
4 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
6 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
7 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
8 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
9 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
10 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
11 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
12 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
13 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
14 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
16 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
18 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
19 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo  
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**-  
21 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
23 **TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
24 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
25 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El  
26 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor  
27 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha

1 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señorita **KRISTEL**  
2 **PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias  
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y la señora  
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado  
5 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los  
6 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
7 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
8 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**  
9 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
10 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
11 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
12 **BANCO BOLIVARIANO**.- f. ilegible. Abogado **XAVIER ESTRADA**  
13 **PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la  
14 minuta). Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
15 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
16 Integración de Capital. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
17 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
18 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



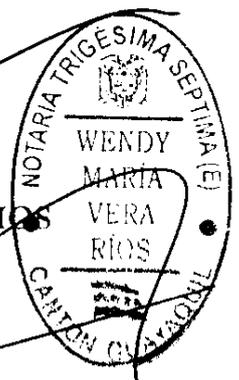
19  
20 **XAVIER ANDREI ESTRADA CHIRIBOGA**  
21 C. C. 091726658-7 C. V. 315-0132

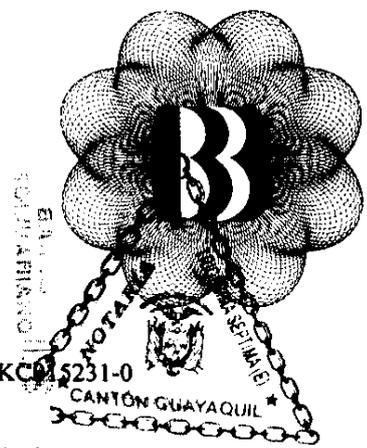


22  
23 *Kristel Estrada*  
24 **KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA**  
25 C. C. 091726659-5 C. V. 274-0137



26  
27 **EL NOTARIO**  
28 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001KCC015231-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PRIVAREVA S.A. XX**.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA CHIRIBOGA KRISTEL PAOLA	\$100.00
ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER ANDREI	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

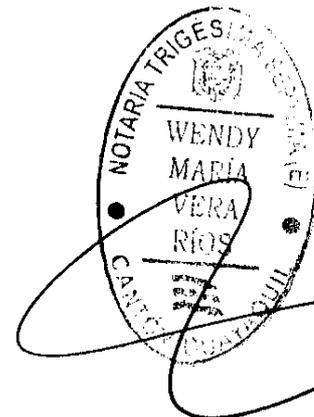
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE OCTUBRE DE 2012

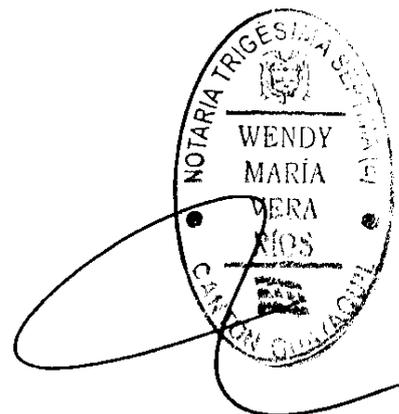
  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTO GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **PRIVAREVA S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

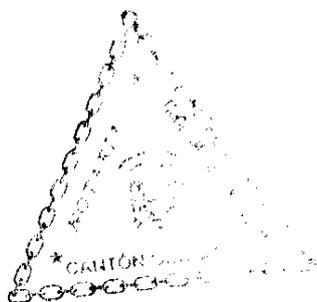


*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.12.0008124, DE FECHA VEINTE SIES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOMÉ NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **PRIVAREVA S.A.**

GUAYAQUIL, ENERO 3 DEL 2013



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.637  
FECHA DE REPERTORIO:10/ene/2013  
HORA DE REPERTORIO:09:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008124, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **26 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRIVAREVA S.A.**, de fojas **3.415 a 3.432**, Registro Mercantil número **574**.

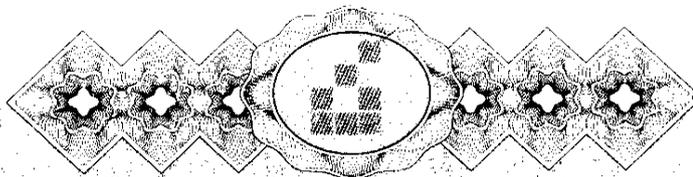
ORDEN: 1637



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 11 de Enero de 2013

REVISADO POR



Nº 0472539



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.13.

0002438

Guayaquil, 25 ENE 2013

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRIVAREVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL